

Segundo.- De las Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

— La selección del personal no permanente de acuerdo con el Reglamento General de Ingreso.

Tercero.- De la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

a) El ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro del Servicio Extremeño de Salud.

c) Proponer a la Consejería de Presidencia el reconocimiento del Grado Personal, trienios y servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornada y horarios.

e) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos.

Cuarto.- De las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de

27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

a) La selección y nombramiento del personal laboral temporal, siempre que no existan listas de espera, de acuerdo con las directrices emanadas de la Consejería de Presidencia.

b) La gestión de las listas de espera del personal sanitario local.

c) El nombramiento de personal interino.

d) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.

e) La concesión de permisos y licencias.

Quinto.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 14 de febrero de 2002.

El Director de Recursos Humanos,
MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO

Los Gerentes de Área,
MARTÍN CABALLERO GÓMEZ,
ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO,
ISABEL TOVAR GARCÍA,
VÍCTOR BRAVO CAÑADAS,
CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA,
JUAN TORRES LAGAR,
ANTONIO ARBIZU CRESPO,
CECILIANO FRANCO RUBIO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 14 de

febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el DOE núm. 20, de 16 de febrero de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1982, en el Anexo I, en la columna UBICACIÓN, relativa a los dos puestos de trabajo a que se refiere el Anexo, donde dice MÉRIDA, debe decir BADAJOZ.